



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 6798327 Radicado # 2025EE259328 Fecha: 2025-10-31

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado SDA 2025ER251963 del 22 de octubre del 2025

Cordial saludo,

La Subdirección de Recurso Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital, en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 509 de 2025, en atención al radicado en referencia mediante el cual se reporta acumulación de residuos en espacio público cerca al Colegio Francisco de Paula Santander sede, informa:

El pasado 25 de octubre de 2025 un profesional de esta Subdirección realizó visita de control entre la Calle 29 Sur No. 29 A -47 del sector catastral Santander Sur, de la Localidad de Antonio Nariño, en aras de verificar la situación denunciada y realizar las actuaciones correspondientes para dar solución a esta problemática.

Durante la visita se evidenciaron residuos ordinarios dispuestos en espacio público susceptibles de generar afectaciones sobre el entorno por la emisión de malos olores, sin embargo, no se identificaron infractores en flagrancia. A continuación, el registro fotográfico obtenido en campo:



Fotografía 1. Vista general de espacio público



Fotografía 2. Residuos voluminosos dispuestos de forma inadecuada



Fotografía 3. Acopio de lonas, residuos sólidos y especiales



Fotografía 4. Vista general de espacio público, afectación colindante a la institución

Fuente. Subdirección del Recurso Suelo - octubre de 2025.

Así las cosas, es importante resaltar que dicha problemática se encuentra relacionada con el uso indebido y comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio y es de estricta competencia policiva por tratarse de una perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones por el uso inadecuado de los bienes de uso público.

Por consiguiente, es importante mencionar el Decreto 014 de 06 de enero de 2023 “*Por medio del cual se profieren órdenes de policía para la reducción de afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá DC y se decide sobre la disposición de bienes incautados, decomisados, o abandonados en el marco del proceso único de policía y se dictan otras disposiciones*”, donde su artículo 1 y 3 dictan:

*“(…) **Artículo 1. Objeto.** El presente decreto tiene por objeto establecer medidas para la reducción de afectaciones al ambiente y espacio público, derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos en la ciudad, y decidir sobre la disposición de bienes incautados, decomisados, o abandonados en el marco del proceso único de policía.*

*“(…) **Artículo 3. Medidas adicionales para la reducción de afectaciones al ambiente y espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos.** Las siguientes actuaciones se deberán acatar por parte de los usuarios del servicio público de aseo, los recicladores de oficio como prestadores de la actividad complementaria de aprovechamiento, y demás personas naturales o jurídicas:*

1. Hacer uso adecuado del equipamiento, mobiliario y demás infraestructura pública de aseo de la ciudad para lo cual se realizará el arrojo de residuos residenciales en cestas públicas o la disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y materiales voluminosos en los contenedores destinados para este fin.

3. Está prohibido especialmente arrojar residuos en el sistema de alcantarillado de la ciudad, cuerpos de agua y estructura ecológica principal.

7. Abstenerse de adelantar actividades relacionadas con la recolección, traslado y disposición no autorizados y de arrojo clandestino de residuos de demolición y construcción en vía pública, contenedores, cestas públicas, parques, vías férreas o cualquier otro espacio público, que implique la generación de puntos críticos y afectaciones al sistema de alcantarillado de la ciudad.

Parágrafo 1. Las disposiciones anteriores son órdenes de policía, las cuales en caso de no ser acatadas podrán dar lugar a las medidas correctivas correspondientes de las que trata el artículo 173 de la Ley 1801 de 2016 (...)"

Cursiva fuera de texto.

En ese orden de ideas, dada la trascendencia de la problemática denunciada, con fundamento en el artículo 21° de la Ley 1755 de 2015, mediante el proceso SDA 6798327 se realiza traslado de la petición a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, para que en el marco de sus competencias y a través del operador de aseo del sector se desarrollen las actividades necesarias encaminadas a la recolección de los residuos dispuestos de forma inadecuada, así como realizar campañas de sensibilización con los habitantes del sector en aras de concientizar sobre la adecuada disposición de residuos.

Adicionalmente, se realiza traslado a la Alcaldía Local de Antonio Nariño, como primera autoridad policiva del territorio, para que en virtud de sus funciones implemente estrategias de recuperación y preservación de la zona referenciada; de igual manera, realizar operativos para la individualización de los presuntos infractores, con el fin de imponer los comparendos ambientales a que haya lugar y/o la judicialización de los infractores que cometen el daño ambiental, por inadecuada disposición de residuos ordinarios, en alcance a las disposiciones de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto 014 de 06 de enero de 2023.

Finalmente, es importante recordar que la Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, queda atenta a resolver cualquier inquietud conforma sus competencias, ya sea directamente en la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38; o a través de la línea telefónica 3778904.

Atentamente,



HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA
SUBDIRECTOR CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

Elaboró:

CINDY TATIANA MORENO MONTAÑO	CPS:	SDA-CPS-20251004	FECHA EJECUCIÓN:	29/10/2025
------------------------------	------	------------------	------------------	------------

Revisó:

JAIRO JARAMILLO ZARATE	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	29/10/2025
------------------------	------	-------------	------------------	------------

JAIRO JARAMILLO ZARATE	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	30/10/2025
------------------------	------	-------------	------------------	------------

JAIRO ANDRES SANCHEZ HERRERA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	29/10/2025
------------------------------	------	-------------	------------------	------------

KAREN ALEJANDRA BEJARANO MORENO	CPS:	SDA-CPS-20250994	FECHA EJECUCIÓN:	29/10/2025
---------------------------------	------	------------------	------------------	------------

Aprobó: